



AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 17 / 11 de abril 2025

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	6
Convocatoria para llevar a cabo la Segunda Sesión de Cabildo Abierto, el día 25 de abril de 2025.	11
2. Reformas y adiciones a diversas disposiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, de México.	19
3. Reformas y adiciones a diversas disposiciones al Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	34

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Décima Sexta (04/abril/2025)	5	Acuerdo Número 77 Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Segunda Sesión de Cabildo Abierto, el día 25 de abril de 2025.	Unanimidad	9
Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Décima Séptima (11/abril/2025)	5	Acuerdo Número 78 Acuerdo Económico por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	17
	6	Acuerdo Número 79 Acuerdo Económico por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	31
	7	Acuerdo Número 80 Acuerdo Económico por el que se revoca el Acuerdo Económico Número 226 de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, aprobado en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés.	Mayoría	42
	8	Acuerdo Número 81 Acuerdo Económico por el que se designan a las personas que fungirán como	Unanimidad	47

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
		Representantes Indígenas ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.		
	9	Acuerdo Número 82 Acuerdo Económico por el que se declara Recinto Oficial el Centro de Exposiciones, Ferias y Eventos (C.E.F.E) ubicado en el interior del Parque Estado de México "Naucalli", del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para llevar a cabo el próximo 15 de abril del año en curso, la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne Segunda, en la que se tomará protesta a los ciudadanos que hayan resultado electos, para la integración de Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados de Naucalpan de Juárez, México para el período 2025 - 2027".	Unanimidad	53
	10	Acuerdo Número 83 Acuerdo por el que se emiten los resultados de la elección de Delegadas y/o Delegados, Subdelegadas y/o Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2025 para el periodo 2025-2027.	Mayoría	71

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA DÉCIMA SEXTA

Punto No. 7

“Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Segunda Sesión de Cabildo Abierto, el día 25 de abril de 2025”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 18, 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo; el **“Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Segunda Sesión de Cabildo Abierto, el día 25 de abril de 2025”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Cabildo Abierto tiene como objetivo implementar mecanismos de participación ciudadana, así como fortalecer la transparencia en los actos generados por las autoridades municipales, para gestionar una adecuada administración de los asuntos públicos municipales.

Segunda.- De igual manera, se busca propiciar un acompañamiento y presencia permanente y activa del ciudadano con las instituciones gubernamentales en cada una de las etapas y procesos de la gestión pública, extendiéndose así más allá del diálogo convencional hacia una toma de decisiones y acciones estratégicas definidas con base a las propuestas planteadas por los vecinos participantes.

Tercera.- Atendiendo a que nos encontramos en el mes de abril y se reconoce el día 30, como día del niño, es importante para esta administración hacer parte a los niños en temas de relevancia, y que tienen que ver con el entorno en el que se encuentran desarrollándose.

Cuarta.- Con esto se pretende hacer conciencia de que las infancias son nuestro futuro, es por eso que para esta administración es fundamental la participación de las niñas y los niños habitantes del municipio para que se vayan integrando de manera gradual a la vida pública municipal, esto para generar visibilidad e importancia que ayude al desarrollo integral de las infancias naucalpenses.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Los artículos 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 18 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, señalan que los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos cada dos meses. En dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

Cuarta.- En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

El Cabildo aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha en la cual deba realizarse la Sesión Abierta y ésta deberá efectuarse dentro del mismo mes de aprobación de la Convocatoria respectiva, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

De igual manera el artículo en cita establece que, la presentación de asuntos será hasta por un máximo de cinco ciudadanos.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo Número 77

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **cuatro de abril de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 18, 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; emite; el “**Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Segunda Sesión de Cabildo Abierto, el día 25 de abril de 2025**”, en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el día 25 de abril del presente año.

La convocatoria deberá ser integrada al Apéndice del Acta de Cabildo respectiva, para constancia.

Segundo.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de Presidencia para que realice las gestiones necesarias para la difusión del presente acuerdo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Sexta de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONVOCA

A todos los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tengan entre 9 y 13 años de edad, a participar en la **"SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO"**, que se llevará a cabo el día 25 de abril del año en curso en el Recinto Oficial "SALÓN DEL PUEBLO", ubicado en Av. Juárez No. 39 fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050, a las 16:00 horas.

TEMA O ASUNTO QUE SE PROPONE

"El Naucalpan que queremos"

Que se registrará bajo las siguientes:

BASES

Primera.- Podrán participar todas las niñas y niños de entre 9 y 13 años de edad que habiten en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, previo registro.

Segunda.- Las y los interesados a participar deberán presentarse acompañados de su madre, padre y/o tutor, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El periodo de registro será del 07 al 11 de abril del año en curso en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

La participación de la ciudadanía atenderá a lo dispuesto en el Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



Tercera.- Las y los participantes deberán ser niños o niñas, acompañados de su madre, padre y/o algún familiar cercano y acreditar ser habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Cuarta.- Los documentos que se deben ingresar al momento del registro serán:

1. Para la madre, el padre y/o familiar, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) en copia y original para su cotejo, con domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y
2. Escrito que contenga la participación del menor.
3. Número de teléfono donde se pueden comunicar con los interesados.

Quinta.- La Secretaría del Ayuntamiento hará del conocimiento vía telefónica a las personas que participarán en la sesión.

Sexta.- Las y los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México que se hayan registrado y cumplido con los requisitos, podrán participar haciendo uso de la voz por un tiempo máximo de (5) cinco minutos en su intervención.

Séptima.- Las y los participantes a la "Sesión de Cabildo Abierta", deberán conducirse con respeto y su participación será única y exclusivamente para la Exposición de Motivos registrada y autorizada previamente.

Octava.- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.

**DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA DÉCIMA SÉPTIMA
11 DE ABRIL DE 2025**

Punto 5

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 párrafo II, 73 fracción XXIX-Y y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, y I bis, 48 fracción XIII Bis, 85 Bis, 162 fracción V Bis, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; y 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- En fecha uno de enero de dos mil veinticinco, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera, se aprobó el Acuerdo Económico número 2, mediante el cual se publicó el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México, mediante el cual se establecen las denominaciones de la Administración Pública Municipal, así como el organigrama para la administración que fungirá durante la administración 2025-2027.

Segunda.- Dicho ordenamiento tiene como finalidad dar la estructura que llevará la Administración Pública Municipal, por lo que se buscó darle una reorganización a la forma tradicional de administraciones pasadas de cómo se buscaba entablar el puente para poder realizar el trabajo, dependiendo de las necesidades de la población, es por eso y que en aras del progreso y bienestar de las y los naucalpenses, la actual administración trató de plasmar una idea orgánica regida en primer lugar por el bienestar de la sociedad naucalpense.

Cabe recalcar que en el ejercicio del servicio al pueblo se tiene que entender que las necesidades van cambiando, es por eso que en beneficio de las y los naucalpenses se busca siempre la evolución de la normatividad, lo que significará estrechar los lazos de la administración pública con su población.

Tercera.- Es de vital importancia darle continuidad a la armonización, modernización y simplificación de carácter normativo que tiene por objetivo la presente administración, en este orden de ideas con el propósito de que las unidades y organismos que la conforman tengan una adecuada integración, organización y funcionamiento, se requiere de normatividad interna que determine de manera clara y precisa sus atribuciones, dando certeza jurídica a sus actuaciones.

Cuarta.- Los ayuntamientos necesitan reglas que permitan el funcionamiento y poder ejercer sus atribuciones, así como sus facultades de manera ordenada, sistemática y bajo los criterios de flexibilidad, adaptabilidad, claridad, simplificación y justificación jurídica.

Quinta.- Es por eso que en el Libro Décimo Primero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, se le da estructura a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, misma que prevé el orden de cómo se manejan los temas en seguridad, así como en vialidades, mismos que estarán vigentes en la actual administración.

Sexta.- Asimismo, en el Capítulo Quinto del Reglamento en cuestión, se establecen las funciones de la Subdirección para la Construcción de la Paz.

Séptima.- Conforme al principio de legalidad, las autoridades municipales, tienen la obligación de hacer prevalecer el Estado de derecho, al ejercer acciones de gobierno con sus gobernados, para fortalecerlo, es necesario revisar y actualizar la normativa municipal.

Octava.- Es a través de la función reglamentaria que el municipio hace efectiva su autonomía para darse una estructura de gobierno y concretar las reglas y

procesos. Es la oportunidad de tener un reglamento que cumpla con los fines de la actual Administración Municipal.

Novena.- Es por lo anterior que con fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria 2025-2027, mediante el cual se emitió dictamen correspondiente a las modificaciones que se realizarán al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Federal de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones

Quinta.- Conforme al artículo 31 fracciones I y I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del Ayuntamiento es aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sexta.- Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica en cita, señalan que; los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Séptima.- Así como en el 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción I, 19, 21, 23, 24 fracción IV, 47, 51, y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; y 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan.

Octava.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 78

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **once de abril de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 párrafo II, 73 fracción XXIX-Y y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, y I bis, 48 fracción XIII Bis, 85 Bis, 162 fracción V Bis, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; y 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, de México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se **reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en términos del documento que se anexa y que forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Las dependencias y entidades de la administración pública contarán con un plazo de 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo para realizar todas las modificaciones necesarias a los ordenamientos jurídicos internos de su competencia, para homologar lo referente a la Guardia Municipal.

Tercero.- En tanto se expidan las modificaciones correspondientes, se continuará aplicando lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, en todo lo que no se oponga al presente acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Séptima de fecha once de abril de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. Reformas y adiciones a diversas disposiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, de México.

Se reforman los artículos 1.17; 1.20 fracción X; 2.7 fracción VII; 2.31 fracción XIX; 2.52 fracción I; 5.16; 5.17 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV, XVII; 5.19 fracción I; 11.1, 11.4; 11.5 fracciones II, III, VII; 11.6 fracciones I y II; 11.9; 11.22 fracción XVII; 11.25 fracción III; 11.30 fracción II; 11.32 fracción II; 11.33 fracciones XII y XX; 11.35 fracción III; 11.36 fracción XVI; y 15.13 fracción VII.

Asimismo, se adicionan las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 11.10, recorriéndose las subsecuentes.

Todas ellas del Reglamento Orgánico Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

Artículo 1.17.- Todas las Dependencias de la Administración Pública centralizada, exceptuando a la Dirección de Servicios Públicos y a la Guardia Municipal, contarán con coordinaciones administrativas, cuyas personas Titulares serán nombradas coordinadoras o coordinadores administrativos, y tendrán de manera general las facultades siguientes:

Artículo 1.20...

X. Guardia Municipal;

Artículo 2.7...

VII. Coordinarse con los elementos de la Guardia Municipal, y con los encargados de la seguridad de la Presidenta o Presidente Municipal;

Artículo 2.31...

XIX. Solicitar el apoyo a la Guardia Municipal, para preservar el orden público dentro del Parque Naucalli;

Artículo 2.52...

I. Asegurar la adecuada implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial en la Guardia Municipal, con base en la normatividad vigente;

Artículo 5.16.- La Unidad de Asuntos Internos de Seguridad Pública tiene por objeto supervisar y vigilar que las y los servidores públicos de la Guardia Municipal cumplan con los deberes, normas y requisitos de permanencia o con el régimen disciplinario establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones aplicables que rigen su actuación, integrando el expediente que sustente dicha irregularidad para remitir ante a la Comisión de Honor y Justicia Municipal.

Artículo 5.17...

- I. Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Guardia Municipal y en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes;
- II. Recibir y conocer de quejas y denuncias, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los Integrantes de la Guardia Municipal, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique el denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;
- IV. Coordinar la vigilancia a las y los integrantes de la Guardia Municipal en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;
- V. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de las y los integrantes de la Guardia Municipal, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;
- XIII. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del Integrante de la Guardia Municipal o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;
- XIV. Formular las denuncias cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de un delito cometido por algún o algunos integrantes de la Guardia Municipal, informando de inmediato a las autoridades competentes;
- XVII. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del Integrante que se

encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que, por la naturaleza de las mismas, y la afectación operativa que representaría para la Guardia Municipal, requieran la acción que impida su continuación;

Artículo 5.19...

- I. Coadyuvar y auxiliar a la persona Titular de la Unidad de Asuntos Internos, en la recepción, tramitación y supervisión de los integrantes de la Guardia Municipal.

**LIBRO DÉCIMO PRIMERO
DE LA GUARDIA MUNICIPAL**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA GUARDIA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA DIRECCIÓN**

Artículo 11.1.- La Guardia Municipal es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada; tiene a su cargo la función de seguridad pública, movilidad y seguridad vial, respetando los derechos humanos reconocidos en las legislaciones federales, estatales, municipales, y tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, preservando la integridad física de las personas e instituciones y su patrimonio, a través de la prevención del delito, incrementando los niveles de seguridad y confianza en el orden público, conduciendo sus acciones para la eficiente prestación de la función de seguridad pública que el Ayuntamiento tiene a su cargo.

Artículo 11.4.- La Guardia Municipal, estará a cargo de una persona Titular que se denominará Director o Directora, quien además de las facultades señaladas en el artículo 1.16 del presente Reglamento, tendrá las siguientes:

Artículo 11.5.- La Guardia Municipal se integrará de las Unidades Administrativas siguientes:

- II. Coordinación General Operativa;
- III. Subdirección de Desarrollo de la Guardia Municipal;
-
- VII. Subdirección de Seguridad.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GUARDIA MUNICIPAL

Artículo 11.6.- La persona Titular de la Secretaría Técnica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Llevar la agenda de la Persona Titular de la Dirección de la Guardia con la finalidad de organizar los compromisos oficiales, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que deba participar, así como todos aquellos compromisos que le solicite se programen;
- II. Programar las audiencias que soliciten los particulares con la persona Titular de la Dirección de la Guardia;

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA

Artículo 11.9.- Corresponde a la persona Titular de la Coordinación General Operativa, además de las atribuciones conferidas en el artículo 1.18 del presente Reglamento, las siguientes:

CAPÍTULO TERCERO DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE LA GUARDIA MUNICIPAL

Artículo 11.10.- Corresponde a la persona Titular de la Subdirección de Desarrollo de la Guardia Municipal, además de las atribuciones conferidas en el artículo 1.18 del presente Reglamento, las siguientes:

- II. Desarrollar programas de entrenamiento físico rigurosos, con énfasis en resistencia, fuerza y agilidad
- III. Capacitar en el uso de equipo policial especializado de última generación y tecnología de vigilancia.
- IV. Desarrollar programas de formación en inteligencia policial, análisis de información y combate.
- V. Asegurar que la formación incluya un sólido componente en derechos humanos, derecho internacional humanitario y normativa legal aplicable a la función policial.
- VI. Establecer requisitos físicos, psicológicos y académicos exigentes para el ingreso.
- VII. Implementar procesos de selección exhaustivos, que incluyan pruebas de aptitud, evaluaciones psicológicas y entrevistas personales, priorizando la contratación de personas con experiencia.

- VIII.** Establecer un sistema de formación continua obligatorio, para garantizar la actualización de conocimientos y habilidades del personal.
- IX.** Implementar sistemas de evaluación rigurosos para medir el desempeño de los cadetes.
- X.** Realizar evaluaciones periódicas de los programas de formación, para garantizar su eficacia y relevancia.

Artículo 11.22

- XVII.** Remitir a la oficialía de partes de la Subdirección de Seguridad los diversos documentos o requerimientos, oficios de colaboración, medidas cautelares, citatorios, notificaciones a elementos, custodias y retiros de custodias de bienes muebles e inmuebles, de persona, medidas de protección, medidas de restricción y requerimientos de autoridades administrativas, Ministerio Público del Fuero Común y Federal; así como de autoridades judiciales, locales y federales, que sean dirigidos y estén relacionados con la Dirección, para que por su conducto, dé trámite, seguimiento y contestación que conforme a derecho corresponda, por ser el área operativa que les da el debido cumplimiento y ser de su exclusiva competencia;

Artículo 11.25

- III.** Atender las recomendaciones que lleve a cabo la Consejería Jurídica, con el fin de evitar futuros litigios relacionados con los elementos de la Guardia Municipal;

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 11.30...

- II.** Solicitar a las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativa correspondientes, la información requerida por la persona Titular de la Subdirección de Seguridad;

Artículo 11.32...

- II.** Solicitar a las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativa correspondientes, la información requerida por la persona Titular de la Subdirección de Seguridad;

Artículo 11.33...

- XII.** Supervisar que las bitácoras, informes, novedades de parte, fatigas, lista de asistencia y además documentos relativos a las funciones diarias de los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Seguridad haciendo de su conocimiento cualquier acto u omisión irregular o ilegal;
- XX.** Proponer planes, programas, estrategias y líneas de acción tendientes al alcance de las metas y objetivos de la Subdirección de Seguridad;

Artículo 11.35...

- III. Unidad de Incursión Estratégica;**

Artículo 11.36...

- XVI.** Garantizar a la población la prestación adecuada de los servicios que presta la Subdirección de Seguridad; y

Artículo 15.13...

- VII.** Coadyuvar con la Guardia Municipal; así como con el Instituto de las Mujeres Naucalpenses, en la búsqueda de personas extraviadas;

**Se adiciona el Artículo 2.44 Bis del Reglamento Orgánico de la Administración
Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**

**CAPÍTULO QUINTO
SUBDIRECCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ**

Artículo 2.44 BIS. La Subdirección Para Construcción de la Paz, estará a cargo de una persona titular que se denominará: Subdirector o Subdirectora para la Construcción de la Paz; además de las atribuciones conferidas en el artículo 1.8 tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, coordinar y supervisar la política de seguridad integral conforme a las directrices que señale la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Atender, coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades del Consejo Municipal de Seguridad Pública en coordinación con el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- III. Proporcionar apoyo técnico y administrativo al Consejo en la elaboración de políticas y estrategias de seguridad;
- IV. Coordinar la correcta comunicación entre los integrantes del consejo, y la sociedad civil;
- V. Promover la ética y profesionalismo en el desempeño de las funciones policiales;
- VI. Supervisar el funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia;
- VII. Establecer las directrices para la relación interinstitucional con las diversas entidades públicas y privadas en materia de seguridad pública;
- VIII. Coordinar acciones con otras dependencias municipales, estatales y federales para la construcción de entornos seguros;
- IX. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos implementados;
- X. Elaborar informes y estadísticas sobre la situación de seguridad en el municipio;
- XI. Gestionar la información y comunicación relacionada con la seguridad ciudadana;
- XII. Establecer las bases para el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México; y
- XIII. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Punto 6

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 párrafo II, 73 fracción XXIX-Y y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, y I bis, 48 fracción XIII Bis, 85 Bis, 162 fracción V Bis, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; y 43 fracción I, 44 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- En fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Cuarta, se aprobó el Acuerdo Económico número 41, mediante el cual se publicó el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México, misma normatividad tiene como meta el dar a conocer a la población del Municipio las disposiciones administrativas que regirán la vida diaria, dicha información debe de ser pública, por lo que su acceso a la población es de suma importancia, ya que ella conlleva los principios de la actual administración, tales como la igualdad, el progreso, el bienestar social, entre otros, dichos

conceptos buscan impulsar el desarrollo las y los naucalpenses, así como el institucional.

Segunda.- Es de vital importancia darle continuidad a la armonización, modernización y simplificación de carácter normativo que tiene por objetivo la presente administración, en este orden de ideas con el propósito de que las unidades y organismos que la conforman tengan una adecuada integración, organización y funcionamiento se requiere de normatividad interna que determine de manera clara y precisa sus atribuciones, dando certeza jurídica a sus actuaciones.

Tercera.- Los ayuntamientos necesitan reglas que permitan el funcionamiento y poder ejercer sus atribuciones, así como sus facultades de manera ordenada, sistemática y bajo los criterios de flexibilidad, adaptabilidad, claridad, simplificación y justificación jurídica.

Cuarta.- La seguridad ciudadana comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como de las faltas administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que señala nuestra Constitución. La actuación de la Dirección Seguridad Ciudadana, se deberá regir por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Las funciones de seguridad pública del Municipio en su respectivo ámbito de competencia estarán a cargo de un Director de Seguridad Ciudadana o su equivalente, el cual deberá ser nombrado en los términos y requisitos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México.

La Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, es la encargada de organizar, operar, supervisar y controlar a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública. Aunado a lo anterior, tendrá la obligación de informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo, por otra parte, participará en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; entre otras responsabilidades y atribuciones.

Quinta.- Con respecto a lo que antecede, en la actual Administración, en busca de obtener un mejor resultado en temas de seguridad, se decidió implementar

llevar a cabo estudios en materia de seguridad ciudadana, así como en los principios fundamentales de Derechos Humanos, mismos que son ejes primordiales en el planteamiento del actual Gobierno Municipal.

Es por eso que después de realizar sesiones de estudio con diferentes medios especialistas y expertos en la materia, y siempre buscando el beneficio de las y los naucalpenses, se tomó la decisión de desarrollar la Guardia Municipal, misma que tiene como visión el implementar nuevos modelos de seguridad, que en primer lugar busca implementar una nueva identidad del cuerpo policial, pero con un enfoque más humano, que empiece con la formación de nuevos elementos que se rijan bajo los principios de honestidad, transparencia, legalidad, protección a la vida, así como de los bienes de las y los naucalpenses.

Es importante resaltar que el cambio de denominación conlleva un cambio substancial del modelo de seguridad que plantea la actual administración, hechos que se ven ejemplificados en la dignificación de la noble labor policial.

Sexta.- Conforme al principio de legalidad, las autoridades municipales, tienen la obligación de hacer prevalecer el Estado de derecho, al ejercer acciones de gobierno con sus gobernados, para fortalecerlo, es necesario revisar y actualizar la normativa municipal.

Séptima.- Es a través de la función reglamentaria que el municipio hace efectiva su autonomía para dar una estructura de gobierno y concretar las reglas y procesos. Es la oportunidad de tener un reglamento que cumpla con los fines de la actual Administración Municipal.

Octava.- Es por lo anterior que con fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria 2025-2027, mediante el cual se emitió dictamen correspondiente a las modificaciones que se realizarán al Bando Municipal.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes mencionado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que señale la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones

Quinta.- Conforme al artículo 31 fracciones I y I Bis. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que una de las atribuciones del ayuntamiento es aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento

Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables

Sexta.- Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica en cita, señalan que; los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y publicarse en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Séptima.- Así como en el 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción I, 19, 21, 23, 24 fracción IV, 47, 51, y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; y 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan.

Octava.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 79

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **once de abril de dos mil veinticinco**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 párrafo II, 73 fracción XXIX-Y y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, y I bis, 48 fracción XIII Bis, 85 Bis, 162 fracción V Bis, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 5 fracción I, 19, 21, 23 fracción I, 30, 47, 51 y 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 6, 17, 44, 45 y 46 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan; y 43 fracción I, 44, y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se **reforman y adicionan diversas disposiciones al Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; en términos del documento que se anexa y que forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes..

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Séptima de fecha once de abril de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3. Reformas y adiciones a diversas disposiciones al Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

Se reforman los artículos 25 inciso 1 numeral 7, inciso 2 numeral 14, 41 fracción XI, 73, 83 párrafo cuarto, 86, 87 penúltimo párrafo 88, 89, 90, 91 párrafo segundo, 92, 98 párrafo segundo, 124 fracción XVIII, 179 y 184, todos ellos del Bando Municipal.

ÍNDICE

CAPÍTULO DECIMOSEXTO DE LA GUARDIA MUNICIPAL

Artículo 25...

7. Denunciar ante el Órgano Interno de Control Municipal, el Órgano de Control de las Entidades o bien, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a las y los servidores públicos municipales que no cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el presente Bando, los reglamentos municipales y cualquier otra disposición que deban acatar; en el caso del personal adscrito a la **Guardia Municipal**, deberán presentar su queja ante la Comisión de Honor y Justicia;
14. Informar de inmediato a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos y la **Guardia Municipal**, sobre cualquier riesgo, siniestro o desastre ocurrido dentro del territorio municipal, así como de venta clandestina de pirotécnica o cualquiera otra actividad que pudiera poner en riesgo a la población;

Artículo 41...

XI. Guardia Municipal;

Artículo 73. Tendrá a su cargo la Unidad de Asuntos Internos Municipal, que es la Unidad Administrativa encargada de supervisar e investigar las quejas y denuncias realizadas en contra de los elementos de la **Guardia Municipal**, de la Subdirección de Prevención del Delito y Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos,

Protección Civil y Bomberos a efecto de que cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen su actuación

Artículo 83...

Bajo ninguna circunstancia los elementos de la **Guardia Municipal** podrán remitir por sí o por iniciativa propia a los particulares que se encuentren en los supuestos anteriores, salvo a petición de servidor público habilitado por la Dirección de Desarrollo Urbano; por lo que, los elementos deberán de notificar a la Dirección de Desarrollo Urbano la supuesta infracción para los efectos legales a que haya lugar.

CAPÍTULO DECIMOSEXTO DE LA GUARDIA MUNICIPAL

Artículo 86. La persona titular de la Presidencia Municipal como superior jerárquico, ejercerá el mando de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública y de movilidad segura, en términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, y las funciones serán ejercidas a través de la **Guardia Municipal**.

Artículo 87.

...

Los elementos de policía, que integran el cuerpo preventivo de **Guardia Municipal**, tienen la obligación de respetar los derechos humanos de toda la población; a su vez deberán conocer el contenido del presente Bando y los reglamentos municipales; ejerciendo sus atribuciones con estricto apego a las disposiciones normativas sin discriminación, asimismo, deberán asistir a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad; propiciarán vínculos de correspondencia y convivencia con la sociedad en general, debiendo velar por el orden, la seguridad pública y, en general, por el respeto a lo establecido por los ordenamientos jurídicos contra las causas que lo perturben.

Artículo 88. El Ayuntamiento, a través de la **Guardia Municipal**, promoverá en coordinación con las dependencias, entidades, Consejos, Comités y Asociaciones Civiles competentes, la implementación de programas para la prevención de adicciones, los cuales se dirigirán a la población en general, enfocándose especialmente a las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 89. El Ayuntamiento, a través de la **Guardia Municipal**, establecerá la Célula de Búsqueda Municipal, la cual deberá de contar con la disponibilidad

inmediata del personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas que cuenten con la certificación respectiva y acredite los criterios de idoneidad que emita la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México o la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, según corresponda.

Artículo 90. La **Guardia Municipal**, tendrá a su cargo, cuando se le solicite, la prestación de servicios facultativos, que estará sujeta a lo dispuesto por el Código Financiero, por el Reglamento de la Prestación de Servicios Facultativos de Seguridad Pública Municipal, a los contratos que para tal efecto se suscriban y demás normatividad que resulte aplicable.

Artículo 91...

Sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la **Guardia Municipal**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que establezca la autorización expedida por la dependencia federal o estatal correspondiente.

Artículo 92. En materia de movilidad, corresponde a la **Guardia Municipal**, cuando considere necesaria, la instalación de semáforos o dispositivos que faciliten el libre tránsito de personas y vehículos, solicitará a la Dirección de Desarrollo Urbano, se elabore el dictamen técnico correspondiente que determinará la factibilidad de la instalación referida.

Artículo 98...

La Dirección de Medio Ambiente, podrá auxiliarse del cuerpo preventivo de seguridad pública que integra la **Guardia Municipal**, en aquellos casos en que exista denuncia en materia de su competencia, o bien, cuando en flagrancia encuentren a particulares derribando, arrancando, maltratando o realizando cualquier acto que cause daño al arbolado urbano municipal, a las áreas verdes, jardinerías, parques, o cualquier tipo de planta que se encuentre dentro del territorio municipal, debiendo en su caso, cerciorarse que los particulares cuenten con la autorización correspondiente respetando sus derechos humanos reconocidos, previo a ser presentados ante el Centro de Justicia Cívica, en aquellos casos que resulte procedente.

Artículo 124...

XVIII. Trabajar de manera transversal con la **Guardia Municipal**, a través, de una División Municipal, auxiliándose de la Policía de Género y la Célula de Búsqueda, asimismo, con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, las Direcciones de Obras Públicas, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano, Bienestar e Inclusión Social, Desarrollo y Fomento Económico y, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan;

Artículo 179. El equipamiento urbano y los monumentos históricos representativos del Municipio serán resguardados por la **Guardia Municipal**, procurando siempre que se sancione a los responsables de cualquier daño que éste sufra.

Artículo 184. Toda persona retenida o asegurada por la comisión de alguna infracción cometida al presente Bando Municipal, deberá estar a la vista en todo tiempo por algún elemento de la **Guardia Municipal** y ser tratado con respeto.

Punto 7

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se revoca el Acuerdo Económico número 226 de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, aprobado en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés”.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo segundo, 31 fracciones I y XXXIX y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se revoca el Acuerdo Económico número 226 de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, aprobado en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El 24 de julio del 2019, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó el “Acuerdo No. 206/25^oSO/2019, por el que se autorizó a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, la entonces Presidenta Municipal Constitucional, suscribiera en representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, un Convenio de Colaboración, para la preparación de la donación del «Rancho Los Tres García», con el Servicio de Administración de Enajenación de Bienes”.

Segunda.- En la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Donación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), celebrada el 02 de

octubre del 2019, ese Órgano Colegiado, autorizó la Donación ad corpus del inmueble identificado como «Rancho Los Tres García», ubicado en la Parcela 36Z3P1/2 del Ejido de los Remedios, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, mediante acuerdo CD/53/2SE/19 a favor del Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

En ese contexto, el 16 de octubre de 2019, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó el Acuerdo No. 274/37ºSO/2019, por el que se autorizó a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, la entonces Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribiera un Contrato de Donación con el Instituto de Administración de Bienes y Activos para recibir el inmueble identificado como «Rancho los Tres García».

Tercera.- En tal virtud, el 18 de octubre de 2019, se celebró el Contrato de Donación Número DON/PGR/EXT-DOM/DRCS/DEBM/141/19/10, por una parte el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Administración de Bienes y Activos (Donante) representado por el Lic. Luis Alejandro Muños Aguilar, en su carácter de Administrador Titular Jurídico y de Recepción de la Delegación Regional, Centro Sur, en suplencia del Delegado Regional Centro Sur de Dicho Organismo y por la otra parte, el Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México (Donatario), representado por la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, la entonces Presidenta Municipal Constitucional, relativo al bien inmueble identificado como «Rancho los Tres García», ubicado en la parcela número Treinta y seis Z Tres P Uno diagonal dos (36Z3 P 1/2) del Ejido los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de 2-13-02.50 (Dos Hectáreas, Trece Áreas, Dos punto Cincuenta Centiáreas).

Cuarta.- Aunado a lo anterior el 11 de diciembre de 2019, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Sexta Abierta, Décima Itinerante, se aprobó el "Acuerdo No. 336/45º SO-6º A-10º I/2019 por el que se remite el Proyecto de Iniciativa de Decreto relativo a la Ley por la que se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Pública de Naucalpan de Juárez, México, a la LX Legislatura del Estado de México, por conducto del Ejecutivo del Estado de México".

Quinta.- En consecuencia, el 03 de septiembre del 2021, mediante Decreto Número 323, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, Tomo: CCXII No.

43, se expide la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Universidad de Naucalpan de Juárez.

Sexta.- El 29 de octubre de 2021, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en la que se aprobó por unanimidad de los integrantes, la solicitud de validación favorable para llevar a cabo la afectación del bien inmueble del dominio público.

Por lo anterior, el 02 de diciembre de 2021, en la Centésima Decima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó el "Acuerdo No. 647/119°SO/2021 por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, autorizó la afectación del bien inmueble identificado como «Rancho Los Tres García», ubicado en la Parcela número treinta y seis Z Tres P Uno diagonal dos (36Z3 P 1/2) del Ejido de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de 2-13-02.50 (Dos Hectáreas, Trece Áreas, Dos Punto Cincuenta Centiáreas), para que fuera destinado al Servicio Público Educativo (Universidad de Naucalpan)".

Séptima.- No obstante lo anterior y ante la crisis financiera del Municipio, el 29 de diciembre de 2021, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el Acuerdo No. 94/26°SE/2021, "Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Mtra. Patricia Elisa Duran Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, informe al Comité de Donaciones y al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), que no existe la viabilidad financiera para continuar con la edificación y puesta en marcha de la Universidad Pública Naucalpense".

Octava.- Por lo antes expuesto y ante la insolvencia financiera del Municipio, por Acuerdo de Cabildo No. 134, de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Cuadragésima Sexta, Sexta de Cabildo Abierto, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, se aprobó solicitar a la LXI Legislatura del Estado de México, abrogar el Decreto Número 323, publicado el tres de septiembre de dos mil veintiuno en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, mediante el cual se expidió la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Universidad de Naucalpan de Juárez.

Derivado de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, por oficio SA/5433/2022 de fecha 02 de diciembre del 2022, remitió ante la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México, el

acuerdo antes descrito, a fin de que se llevaran a cabo las gestiones necesarias para abrogar el decreto descrito con antelación.

Novena.- Por oficios DBC/DEBM/085/2023, DBC/DEBM/129/2023 y DBC/DEBM/295/2023, suscritos por el Director Ejecutivo de Bienes Muebles del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, se solicitó a la Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, México, informara los procedimientos administrativos y acciones que se han llevado a cabo para la desincorporación del inmueble denominado «Rancho Los Tres García» del Patrimonio Municipal, a fin de que éste fuera devuelto a dicho Instituto.

Décima.- En tal razón, por oficio PM/DGJYC/SJC/DD/490/2023, se informó al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la voluntad del Ayuntamiento de poner a disposición del Gobierno Federal por conducto de dicho Instituto el inmueble ubicado en la Parcela 36 Z3 P1/2, del Ejido de Los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a efecto de que determinara lo conducente, respecto a la reversión prevista en la Ley General de Bienes Nacionales.

Décima Primera.- El día doce de octubre de 2023, en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima se aprobó el Acuerdo Económico No. 226, el cual establecía que se realizarían las gestiones necesarias para la desafectación y la desincorporación del inmueble en cuestión, para que dejara de ser patrimonio Municipal.

Décima Segunda.- A la fecha del presente acuerdo se hace constar que después de la publicación del acuerdo antes descrito, jamás se realizaron las gestiones necesarias para la desafectación ni desincorporación de dicho inmueble, y es por eso que la fecha de suscripción de este acuerdo, el inmueble sigue estando en el listado de Bienes Inmuebles Municipales.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- En el mismo sentido el artículo 29 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que los Ayuntamientos podrán revocar sus acuerdos en aquellos casos que lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos.

Quinta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción II.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 80

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de **once de abril de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo segundo, 31 fracciones I y XXXIX y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento Naucalpan de Juárez, México, aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se revoca el Acuerdo Económico Número 226 de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, aprobado en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se revoca el Acuerdo Económico número 226 de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, aprobado en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés.

Segundo.- Por lo anterior, se establece que a la fecha del presente acuerdo, el inmueble conocido como “El Rancho los Tres García” sigue perteneciendo al patrimonio Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento informe a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado el presente acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento informe al titular del Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado el presente acuerdo.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Séptima de fecha once de abril de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 8

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se designan a las personas que fungirán como Representantes Indígenas, ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 128 fracciones XI y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracción XXXIII, 64 fracciones III y IV, 78 segundo párrafo y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se reconocen a las personas que fungirán como Representantes Indígenas ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- En fecha 28 de marzo de 2025, mediante Acuerdo de Cabildo número 74, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se emitió la **“Convocatoria para elegir a la persona que fungirá como Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”**, con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas con asentamientos en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento.

Segunda.- Dicha convocatoria fue publicada en las redes oficiales del Municipio, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en los lugares con mayor afluencia de las comunidades indígenas, dándole así máxima difusión.

Tercera.- Con fecha 04 de abril de 2025, el C. Ismael Cruz Montesinos, vecino del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, originario de la comunidad indígena Triqui Alta de San Andrés Chicahuaxtla, del Estado de Oaxaca, radicados en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, ingresó a la Subdirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación con la cual fue designado como Representante de su comunidad.

Cuarta.- Con fecha 04 de abril de 2025, el C. Moisés Asael Dolores Garrido, vecino del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, originario de la comunidad indígena Triqui Alta de Santa Cruz Progreso Putla, del Estado de Oaxaca, radicados en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, ingresó a la Subdirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación con la cual fue designado como Representante de su comunidad.

Quinta.- Con fecha 04 de abril de 2025, el C. German Joaquín Roberto, vecino del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, originario de la comunidad indígena Otomí del Pueblo de San Francisco Chimalpa, Naucalpan de Juárez, México, ingresó a la Subdirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación con la cual fue designado como Representante de su comunidad.

Sexta.- Con fecha 04 de abril de 2025, el C. Laurencio Jusafat Joaquín de la Cruz, vecino del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, originario de la comunidad indígena Otomí del Pueblo de Santiago Tepatlaxco, ingresó a la Subdirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación con la cual fue designado como Representante de su comunidad.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su

decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción.

Quinta.- Es atribución del Ayuntamiento, designar al Representante o Representantes Indígenas ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, lo anterior según lo establecido por el artículo 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tal representación deberá ser reconocida por el Ayuntamiento electo a más tardar el 15 de abril del año que se emita la convocatoria.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 81

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **once de abril de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 128 fracciones XI y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracción XXXIII, 64 fracciones III y IV, 78 segundo párrafo y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se reconocen a las personas que fungirán como Representantes Indígenas ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se reconocen a las **personas que fungirán como Representantes Indígenas, ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**, de la siguiente manera:

- * **Ismael Cruz Montesinos**, representante de la comunidad indígena Triqui Alta de San Andrés Chicahuaxtla, del Estado de Oaxaca, radicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- * **Germán Joaquín Roberto**, representante de la comunidad indígena Otomí del Pueblo de San Francisco Chimalpa, Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Séptima de fecha once de abril de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 9

“Proyecto de Resolución por el que se declara Recinto Oficial el salón C.E.F.E. ubicado en el interior del Parque Estado de México “Naucalli”, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para llevar a cabo el próximo 15 de abril del año en curso, la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne Segunda, en la que se tomará protesta a los ciudadanos que hayan resultado electos, para la integración de Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y/o Delegados y Subdelegadas y/o Subdelegados de Naucalpan de Juárez, México para el período 2025 - 2027”.”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 165 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se declara Recinto Oficial el salón C.E.F.E. ubicado en el interior del Parque Estado de México “Naucalli”, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para llevar a cabo el próximo 15 de abril del año en curso, la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne Segunda, en la que se tomará protesta a los ciudadanos que hayan resultado electos, para la integración de Consejos de Participación Ciudadana, Delegadas y/o Delegados y Subdelegadas y/o Subdelegados de Naucalpan de Juárez, México para el período 2025 - 2027”, así como para la toma de protesta de los Representantes Indígenas ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”,** propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El ejercicio de las Elecciones Municipales de Delegadas y/o Delegados, Subdelegadas y/o Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, garantiza un clima de democracia, en la actual administración se tiene un compromiso con las y los naucalpenses en ese ámbito, es por eso que en el ejercicio de la representación ciudadana y en vista de lo importante que es para la vida municipal es que en fecha 30 de marzo de 2025 se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de Consejos de Participación Ciudadana, así como de Delegadas y/o Delegados y Subdelegadas y/o Subdelegados para la administración 2025-2027.

Segunda.- En fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, por Acuerdo número 48, se aprobó la Convocatoria para el proceso de elección de Delegadas y/o Delegados, Subdelegadas y/o Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027.

Tercera.- Los comicios internos para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana en nuestro Municipio, deben obedecer los principios rectores del proceso electoral como son: certeza, legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, pues con ello se genera la convicción en los ciudadanos, quienes depositan su entera confianza en las autoridades, al saber que la elección de sus representantes populares estará a cargo de un órgano imparcial que tendrá la obligación de respetar y salvaguardar la voluntad de los ciudadanos al emitir su voto.

Cuarta.- En fecha 30 de marzo de dos mil veinticinco se celebraron las elecciones para elegir a Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

Quinta.- En fecha 28 de marzo de 2025, mediante Acuerdo de Cabildo número 74, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se emitió la **“Convocatoria para elegir a la persona que fungirá como Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”**, con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas con asentamientos en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a elegir, de

acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento.

Sexta.- Por lo anterior, esta Secretaría recibió las postulaciones y previo estudio de los aspirantes, eligió a las personas que fungirán como representantes indígenas ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes mencionado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 146 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y

del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Así como los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismos que establecen los temas relacionados a la participación ciudadana.

Sexta.- El artículo 165 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, establece que Los Delegados, Subdelegados y Consejos, entrarán en funciones el mismo día en que rindan la protesta de ley, en sesión solemne de Cabildo.

Séptima.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 156 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 82

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **once de abril de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 165 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se declara Recinto Oficial el Centro de Exposiciones, Ferias y Eventos (C.E.F.E) ubicado en el interior del Parque Estado de México “Naucalli”, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para llevar a cabo el próximo 15 de abril del año en curso, la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne Segunda, en la que se tomará protesta a los ciudadanos que hayan resultado electos, para la integración de Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados de Naucalpan de Juárez, México para el período 2025 - 2027”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se declara como Recinto Oficial el **Centro de Exposiciones, Ferias y Eventos (C.E.F.E.)** ubicado en el interior del Parque Estado de México “Naucalli”, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para llevar a cabo el próximo 15 de abril del año en curso, la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Solemne Segunda, en la que se tomará protesta a los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Delegadas y/o Delegados y Subdelegadas y/o Subdelegados, así como Consejos de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, para el periodo 2025 - 2027.

Segundo.- Se declara el día quince de abril del presente año como día hábil para los efectos del presente acuerdo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Séptima de fecha once de abril de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto 10

“Proyecto de Resolución por el que se emiten los resultados de la elección de Delegadas y/o Delegados, Subdelegadas y/o Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2025 para el periodo 2025-2027”.



Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

“2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México”.

COMISIÓN EDILICIA CON CARÁCTER DE TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025-2027.

Jesús Rea Almaguer, Primer Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 y 31 fracciones I y XII, 64 fracción I y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 5 fracción XI, 146 fracción I inciso a) del Bando Municipal 2025 de Naucalpan de Juárez, México; 1 y 10 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 26 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación de los integrantes de la Comisión Edilicia antes referida, el “**Dictamen y Proyecto de Resolución por el que se declara la validez de la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2025 para el periodo 2025 - 2027**”, propuesta que se fundamenta en la siguiente:

Exposición de Motivos

Naucalpan de Juárez es un municipio emblemático, reconocido no solo por su relevancia económica como polo de desarrollo industrial y generador de riqueza, sino también como un ejemplo vivo de democracia participativa. A lo largo de su historia, ha sido cuna de movimientos ciudadanos que han influido incluso a nivel nacional, reflejando el profundo compromiso de su población con los asuntos públicos y su voluntad de contribuir activamente al bienestar común.

La administración municipal 2025-2027, ha hecho de la participación ciudadana, la transparencia, la justicia social y la rendición de cuentas ejes fundamentales de su labor gubernamental. Brindar seguridad a la sociedad, garantizar el acceso equitativo a servicios públicos, fomentar la justicia territorial y atender las necesidades de los sectores históricamente excluidos son objetivos prioritarios de esta administración. Sin embargo, estos desafíos no pueden ser enfrentados únicamente desde la estructura institucional; requieren de la corresponsabilidad de todos los niveles de gobierno y, sobre todo, de una sociedad organizada, vigilante y propositiva. Se trabaja para que el municipio sea un espacio de respeto irrestricto a los Derechos Humanos, de legalidad y de inclusión, donde cada comunidad tenga voz y donde el poder público actúe de la mano del pueblo, no por encima de él.

La participación constante y activa de la ciudadanía es el pilar fundamental sobre el cual se construye un municipio más justo, equitativo y funcional. En Naucalpan de Juárez, este principio no es solo una aspiración teórica, sino una convicción que guía cada una de las acciones del gobierno municipal. Cuando la ciudadanía se involucra de manera directa en los procesos de organización comunitaria, planeación y vigilancia de los asuntos públicos, se fortalece el tejido social, se incrementa la capacidad de respuesta institucional y se consolidan los lazos de confianza entre el pueblo y sus autoridades.

Es a través de la participación social organizada que el gobierno municipal logra tener un pulso real de las necesidades más apremiantes de las comunidades. En este sentido, las autoridades auxiliares —Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y los Consejos de Participación Ciudadana— juegan un papel insustituible como instrumentos de representación directa y de proximidad entre la población y el gobierno. Su labor permite canalizar propuestas, atender conflictos comunitarios, organizar esfuerzos vecinales y coadyuvar en la gestión de recursos y proyectos en favor de sus localidades.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

En este sentido, validar el proceso electoral vecinal es también un acto de respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía y la organización social particularmente el derecho a la participación política, a la representación comunitaria, a la libre organización social, y al ejercicio pleno de la autonomía local. A través de este mecanismo democrático se garantiza la inclusión de diversos sectores, se promueve la equidad territorial y se refuerzan las capacidades de gestión desde lo comunitario, bajo un enfoque de desarrollo humano integral y sustentable.

Es por lo anterior, de principal importancia declarar la validez de la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2025 para el periodo 2025 - 2027, ya que esta validación representa no sólo el cierre de una etapa electoral local, sino el inicio de una nueva fase de colaboración corresponsable entre ciudadanía y gobierno, que será esencial para avanzar en la transformación profunda de Naucalpan hacia un municipio más democrático, participativo y humano.

Consideraciones de Hecho

Primera.- En fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, en la cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexta; se conformó la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria, para la elección de Delegados, Delegadas, Subdelegados, Subdelegadas y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027, a través del Acuerdo Económico Número 46, dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Segunda.- En fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, fue instalada la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025 - 2027.

Tercera.- En fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, por acuerdo número 48, se aprueba la Convocatoria para el Proceso de Elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025-2027.

Cuarta.- En fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, fue publicada la Convocatoria, dentro de la municipalidad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para la Elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025 - 2027.

Quinta.- Del día dieciocho al veinte de febrero del dos mil veinticinco, se realizó el periodo de pre-registro y entrega de los formatos de solicitud a las personas interesadas en participar en el proceso de Elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2025 - 2027.

Sexta.- Del día veinticuatro de febrero al primero de marzo del dos mil veinticinco, fue el periodo de recepción de Registro de Fórmulas a participar para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025 - 2027.

Séptima.- En fecha once de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025 - 2027 el listado de la procedencia o improcedencia del registro de las Planillas y Fórmulas.

Octava.- Siendo el periodo comprendido del 24 de febrero al 25 de marzo del dos mil veinticinco, en que se realizó el registro de los Representantes de Casilla de las Planillas y Fórmulas, ante la Dirección General de Gobierno.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Novena.- Comprendiendo los días 22 al 26 de marzo del dos mil veinticinco, el periodo de Campañas Electorales por los participantes de las Planillas y Formulas registradas y aprobadas por la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025 - 2027.

Décima.- En fecha treinta de marzo de dos mil veinticinco, se realizó la jornada electoral para la elección de Delegados, Delegadas, Subdelegados, Subdelegadas y Consejos de Participación Ciudadana 2025 - 2027, dentro de la municipalidad de Naucalpan de Juárez, México, las casillas se abrieron desde las 08:00 horas a las 18:00 horas, considerando que en aquellas comunidades con registro de participantes único se clausuraron a las 12:00 horas.

Undécima.- En fecha treinta y uno de marzo de 2025, la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2022, efectuó el Cómputo Final, publicándose el resultado en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha primero de abril de dos mil veinticinco.

Duodécima.- Conforme a lo establecido por el artículo 175 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México; el plazo para interponer el Recurso de Nulidad inició el día dos de abril y culminó el día cinco de abril del año en curso, interponiéndose 39 escritos de recursos de nulidad.

Decimotercera.- Con fundamento en los artículos 176 y 177 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, se requirió a los promoventes para que subsanaran sus recursos por un término de 48 horas, que transcurrió del 06 al 07 de abril de dos mil veinticinco.

Una vez fenecido el término señalado y presentados los escritos de subsanación, con fundamento en el artículo 181 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, se corrió traslado a los terceros interesados, para que en un plazo de 72 horas expusieran lo que a su derecho conviniera, mismo que transcurrió del 08 al 10 de abril de 2025.

Decimocuarta.- En fecha 01 de abril de dos mil veinticinco, el órgano electoral en el cómputo final, verificó, los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el pasado 30 de marzo de 2025, entrando en la etapa de impugnaciones como lo establecen los artículos 173 fracción II y 174 fracción II del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México.

Al finalizar dicha etapa, la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027, prosiguió con la etapa de estudio, análisis y resolución de los recursos de nulidad ingresados, mismos que fueron resueltos de la siguiente manera:

Colonia	Resolución
Naucalpan Centro	Se tuvo por improcedente
San Mateo Nopala	Se declara procedente y se determina elección extraordinaria.
Boulevares	Se tuvo por improcedente
San Mateo Nopala Zona Norte	Se tuvo por improcedente



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Vista del Valle Secciones I, II, III, IV y IX	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
San Rafael Chamapa	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Loma Linda	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Lomas Verdes 1a Sección	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Ciudad Satélite	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
La Modelo	Desechado por ser un acto preparatorio de la elección.
Minas el Coyote	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Minas el Tecolote	Se declara procedente, se cancela el registro de la fórmula 1.
Lomas del Huizachal	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Casas Viejas La Era	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú	Se declara procedente y se determina elección extraordinaria.
San Lorenzo Totolinga Pueblo	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Independencia	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Santa Cruz del Monte	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Ampliación los Remedios (El Beato)	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Los Remedios	Se determinó elección extraordinaria.
Jardines del Molinito	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
San Rafael Chamapa IV	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Radio Benito Juárez	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
México 86	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Colinas de San Mateo	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
El Conde	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Los Alamos	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Ciudad Brisa	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.



Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Alfredo V. Bonfil	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Santa Cruz Acatlán	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
La Florida	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Las Huertas III	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Altamira	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Lázaro Cárdenas	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Las Américas	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Loma Linda	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Ampliación los Remedios	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
Ampliación San Esteban	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.
El Corralito	Se tuvo por improcedente y se válida la elección.

Decimoquinta.- En las localidades del Pueblo de los Remedios, San Antonio Zomeyucan Pueblo y del Pueblo de San Lorenzo Totolinga, por acuerdo de los representantes de Planillas y Fórmulas, así como por los candidatos respectivos, no se instalaron las casillas electorales. Por consiguiente, al no realizarse la jornada electoral en la fecha establecida, se realizará la convocatoria respectiva para que se lleven a cabo elecciones extraordinarias.

En la localidad de San José de los Leones 3ª Sección por acuerdo de los representantes de Planillas y Fórmulas, así como por los candidatos respectivos, se suspendió la jornada electoral. Por consiguiente, al no efectuarse el proceso de elección completo, se llevarán a cabo elecciones extraordinarias.

En la localidad de Luisa Isabel Campos De Jiménez Cantú (Cuartos I) se clausuró la casilla a las 12:00 horas, sin autorización de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, siendo que la hora de clausura de la casilla de dicha comunidad era a las 18:00 horas. Por consiguiente, al no efectuarse el proceso de elección completo, se llevarán a cabo elecciones extraordinarias.

Decimosexta.- En consecuencia a lo narrado en el considerando anterior inmediato, la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025 - 2027, en sesión de fecha 11 de abril de dos mil veinticinco, verificó y válido, que en las localidades del Pueblo de los Remedios, San Antonio Zomeyucan Pueblo y del Pueblo de San Lorenzo Totolinga, no se instalaron las casillas, por acuerdo de los representantes de Planillas y Fórmulas, así como de los candidatos respectivos. Mientras que en la comunidad de San José de los Leones 3ª Sección se suspendió la jornada electiva, en la colonia de Luisa Isabel Campos De Jiménez Cantú (Cuartos I) derivado del recurso de nulidad presentado, se determinó que la casilla se clausuró antes de la hora señalada sin autorización del órgano electoral. Asimismo, en el Pueblo de San Mateo Nopala, derivado de un recurso de nulidad se determinó que existieron causales de invalidez de la elección, ya que en el listado de votantes, se identificaron electores que no corresponden a la localidad donde se llevó a cabo la jornada electoral.



Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025, Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Por consiguiente, y con base a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, este órgano electoral, exhorta a que se decida la expedición de Convocatoria para llevar a cabo elecciones extraordinarias en las localidades del Pueblo de los Remedios, San Antonio Zomeyucan Pueblo, San José de los Leones 3ª Sección, Pueblo de San Lorenzo Totolinga, Pueblo de San Mateo Nopala y Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú (Cuartos I) respecto a la votación de Consejo de participación Ciudadana, Delegadas, Delegados, Subdelegadas y Subdelegados. En los términos que el mismo ordenamiento estipula.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que establece que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Sexta.- Como lo marca el artículo 25 del Bando Municipal en su fracción I, es un derecho de los Ciudadanos de Naucalpan votar y ser votados para los cargos de elección popular, en los términos prescritos por las leyes respectivas, así como desempeñar las comisiones de autoridad auxiliar y otras que les sean encomendadas.

Séptima.- El Ayuntamiento podrá fomentar y fortalecer vínculos entre los diversos actores políticos-sociales del Municipio, contribuyendo al fortalecimiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia, para la convivencia armónica entre los ciudadanos, organizaciones



Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

políticas, civiles, y el gobierno municipal, anteponiendo ante todo la dignidad de la persona humana, para lo cual incrementará el diálogo democrático participativo llevando a cabo el procedimiento correspondiente para la elección de Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana dentro del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; de conformidad con la normatividad aplicable.

Octava.- El artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, asimismo, como vigilar e informar sobre los asuntos a sus cargos y sobre el cumplimiento de las disposiciones que dicte el Cabildo.

Novena.- En consecuencia y en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; esta Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025 - 2027, es competente para emitir un Dictamen y Proyecto de Resolución para someter a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, por lo anterior, será materia del presente declarar la validez de la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2025 para el periodo 2025-2027" en la forma y términos que se precisan en el documento que al efecto se acompaña.

LA COMISIÓN EDILICIA CON CARÁCTER DE TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025-2027.

Resuelve:

Primero.- Se aprueba el presente Dictamen y Proyecto de Resolución, por el que se declara la validez de la elección de Delegados, Delegadas, Subdelegados, Subdelegadas y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2025 para el periodo 2025 - 2027 conforme al listado del documento que al efecto se acompaña al presente identificado como Anexo A.

Segundo.- Se declara la invalidez de la elección de los pueblos y colonias citados en el considerando decimosexto, por lo que se deberá realizar la convocatoria a elecciones extraordinarias, conforme al listado del documento que al efecto se acompaña al presente identificado como Anexo B.

Tercero.- A través de la Secretaría del Ayuntamiento, solicítase poner a consideración del pleno del cabildo el Acuerdo que se acompaña al presente Dictamen y Proyecto de Resolución, para su discusión y en su caso a aprobación.

Cuarto.- En cumplimiento con el artículo 167 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, el material electoral y la papelería electoral se pone a disposición de la Secretaría del Ayuntamiento, para que de acuerdo al procedimiento administrativo que esta determine, se proceda a su destrucción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de participación Ciudadana, someten a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Dado en la sala de juntas de Síndicos y Regidores del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, el once de abril de dos mil veinticinco, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027.


JESÚS REA ALMAGUER
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN


ARACELI MATEHUALA REYES
PRIMERA SINDICA Y SECRETARIA DE LA
COMISIÓN


GUADALUPE MEJÍA OLIVARES
SEGUNDA REGIDORA Y PRO SECRETARIA
DE LA COMISIÓN


MA. DE LA LUZ VEGA ROJAS
CUARTA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN


ANA LILIA MORENO GARCÍA
OCTAVA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN


VÍCTOR MANUEL NAVARRO RUÍZ
SEGUNDO SINDICO Y VOCAL DE LA COMISIÓN


LUCINA CORTÉS CORNEJO
DÉCIMA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen y Proyecto de Resolución, por el que se se declara la validez de la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2025 para el periodo 2025-2027 de Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de abril del dos mil veinticinco en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2025-2027.



**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

ANEXO A

**LISTA DE NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE ENCABEZAN LA FÓRMULA O
PLANILLA GANADORA**

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	NOMBRE DEL PRESIDENTE	NOMBRE DELEGADO
SAN BARTOLO NAUCALPAN CENTRO	MARIO REYES CABRERA	DAMIAN NAVARRO VALLE
SAN ESTEBAN HUITZILACASCO	YOSELYN ELIZABETH CISNEROS MEZA	ROCIO ISABEL ULLOA RAMOS
SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN	ALFREDO HIPOLITO MENDOZA RIVERO	RAUL LOPEZ QUIROZ
SAN FRANCISCO CHIMALPA	JOSUE MANUEL LAUREANO	JESUS ISRAEL SANTIAGO FLORES
SAN JOSE RIO HONDO	MARTIN RUBIO HERRERA	LEONARDO ADRIAN LEON ZAVALSA
SAN JUAN TOTOLTEPEC	FEDERICO BALTAZAR BARRIOS	MIGUEL ANGEL BALTAZAR PEREZ
SAN LUIS TLATILCO	JESUS LOPEZ NUÑEZ	STEPHANIE LIZBETH LOPEZ TABARES
SAN MIGUEL TECAMACHALCO	BLANCA MARGARITA GARDUÑO DE JESUS	CARLOS ROMAN RESENDIZ
SAN RAFAEL CHAMAPA	VICTOR JACIEL HERNANDEZ VAZQUEZ	JORGE MENDOZA SALAS
SANTA CRUZ ACATLAN	JUAN GONZALEZ DELGADO	FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ
SANTA CRUZ DEL MONTE	JUANA OLIVIA ORTIZ PEREZ	GUILLERMO CEDILLO CAMPOS
SANTA MARIA NATIVITAS	JUAN MANUEL MAYEN TRUJILLO	CARLOS ALEJANDRO PARGA SERRANO
SANTIAGO OCCIPACO	ARACELI AGUILAR DE LA O	MARCO ANTONIO FUENTES CABRERA
SANTIAGO TEPATLAXCO	ERIK TRINIDAD GOMEZ	JESUS BECERRIL MATILDE
INDUSTRIAL ALCE BLANCO	GUADALUPE CABRERA CUEVAS	MARIA GARCIA SILVA
PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN	/	JUAN HERNANDEZ TORRES
BALCONES DE SAN MATEO	ERNESTINA GOMEZ TORRES	MAURICIO ORTEGA VALERO
BOSQUE DE ECHEGARAY	MARIA ANGELICA BUCARDO CASTRO	IGNACIO DE LOS COBOS SANCHEZ
BOSQUES DE ECHEGARAY SECCION ELECTRICISTA	MIREYA AURORA TREJO SANCHEZ	ALEJANDRA GARCIA FRANCO
BOULEVARES	MARTE ULISES DAVID BONIFAZ OVIEDO	LUIS RODRIGUEZ BENAVIDES
CIUDAD BRISA	/	VERONICA VARGAS GOMEZ
CIUDAD SATELITE	SARA DONAJI MACIEL PONCE	GILBERTO GASTELUM MENDEZ
COLON DE ECHEGARAY	JORGE ROBERTO OCHOA SILVA	LUZ GUADALUPE DOMINGUEZ BERISTAIN

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

**LISTA DE NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE ENCABEZAN LA FÓRMULA O
PLANILLA GANADORA**

EL MIRADOR	MARTHA IVETT AGUIÑAGA ISLAS	MARTHA PATRICIA PICHARDO IRIZAR
EL PARQUE	MARISELA MARTINEZ LOPEZ	HERNAN FERNANDO CALVO ALCANTARA
EL SAUZALITO	/	ROXANA PEREZ VERTTIL PEREZ
GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO	ALICIA JULIA VELAZQUEZ	/
IZCALLI DEL BOSQUE	MARTHA PATRICIA VIDAL ARCE	MARIA DE LOURDES AGUADO SAN JUAN
JARDINES DE SAN MATEO	DAVID MUÑOZ LADRON DE GUEVARA	MARIA LOURDES ACUÑA MARTINEZ
JARDINES DE SATELITE	ADRIANA MERCADO ARIZA	MA ELENA SEGURA VELAZQUEZ
JARDINES DEL MOLINITO	MARIO MUNGUÍA AVILA	JESSICA GARCIA SANCHEZ
LA ALTEÑA I	/	NORMA ANGELICA FRAUSTO SOBERANIS
LA ALTEÑA II	/	VIRGINIA GURRIA HERNANDEZ
LA ALTEÑA III	/	CARLOTA FLORA ELISA ALVAREZ GUZMAN
LA FLORIDA	CESAR ARTURO LOYOLA CHELALA	HERMES PAREDES CHUMACERO GUARNERO
LA PERLA	/	JESUS ALEJANDRO IRIGOYEN BARLANGA
LADERAS DE SAN MATEO	MARIA DOLORES VELASCO HUESCA	JOSE ENRIQUE MARTINEZ GARCIA
LAS AMERICAS	MARIA DEL PILAR MARTINEZ HUERGO	ROBERTO MOISES MOLINA
LOMAS DE LAS FUENTES	/	ROSA ANGELICA ORTIZ MARTINEZ
LOMAS DE SAN MATEO	ROBERTO JOSE DELGADO AVENDAÑO	FERNANDA VALDESPINO SAAVEDRA
LOMAS DE SANTA CRUZ	/	ADRIANA IXCANIL ROMO GARCIA
LOMAS DE SOTELO	CARLOS DURAN SOLARES	SANDRA VIOLETA ESPINOSA GARCIA
LOMAS DE TECAMACHALCO	ROSA MARIA LOPEZ SUAREZ	PATRICIA ELTON BENHUMEA
LOMAS DEL HUIZACHAL	MARIA DOLORES DE LA SOTA RIVA URIBE	MARCO ANTONIO ESTRADA JAYMES
LOMAS VERDES	ARIDNE BELLO CASTILLO	CELIA CASTILLO MORENO
LOMAS VERDES 1RA SECCION	ROBERTO MONTIEL RUIZ	PEDRO ROJAS MARTINEZ
LOMAS VERDES 3A SECCION	/	CHRISTIANE EMILY CORDERO VIRUEÑA
LOMAS VERDES 4A SECCION	MARIA DEL SOCORRO BARRIGA HERNANDEZ	ARTURO TAPIA ROMERO
LOMAS VERDES 5A SECCION (LA CONCORDIA)	LUZ YATZIRY ARVIZU MIRANDA	MARIA GUADALUPE GUERRERO TELLEZ
LOMAS VERDES 6A SECCION	/	MA. DE LOURDES ERNESTINA BACA LOPEZ



**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

**LISTA DE NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE ENCABEZAN LA FÓRMULA O
PLANILLA GANADORA**

LOS ALAMOS	VERONICA GARCIA LUNA	JOSE MARIA JURADO COBOS
LOS FRESNOS	JONATHAN NUÑEZ LUGO	DIANA MIRANDA PASTRANA
LOS PASTORES	ANGELICA PALMA PESQUERA	NORMA CALDERON SALCEDO
MISIONES	/	SERGIO ARMANDO CERDA GORDILLO
PEDREGAL DE ECHEGARAY	/	EDUARDO RAMOS TERCERO
PRADO SAN MATEO	SUSANA GRACIELA RAMOS PEREZ	LUIS ANTONIO GONZALEZ NORIEGA
REAL DE SAN MATEO	/	MARIA HILDA VELAZQUEZ ENRIQUEZ
RESIDENCIAL SANTA CRUZ	ROSA MARIA HERNANDEZ LOPEZ	MARIA ALEJANDRA GOMEZ HERNANDEZ
RINCON DE LAS FUENTES	/	SILVIA PATRICIA TINOCO MARTINEZ
RIBERA DE ECHEGARAY	MARIA EDITH DOMINGUEZ MORENO	JOSE LUZ CORONA SANCHEZ
UNIDAD HABITACIONAL PETROQUIMICA, LOMAS VERDES	MARA CITLALIC HERNANDEZ GOMEZ	FRANCISCO JAVIER GALAN MARTINEZ
UNIDAD HABITACIONAL TELEFONISTAS	/	ANABEL RUIZ VIZUET
VALLE DE SAN MATEO	/	FRANCISCO JAVIER BORRAJO SOLIS
VISTA DEL VALLE II,III,IV Y IX	ALICIA CASILLAS JIMENEZ	VICENTE GERMAN FERNANDEZ CAPUZ
3 DE MAYO	MARIA INES MARCOS AMBROSIO	CECILIO FLORES MARCOS
ADOLFO LOPEZ MATEOS	VICTOR HORTA SÉGUNDO	VIRGINIA VILCHIS MANDUJANO
ALFREDO DEL MAZO VELEZ	JOSE CARLOS BALBUENA SANCHEZ	BRENDA GOMEZ CRUZ
ALFREDO V BONFIL	AGUSTIN DIAZ ARRIOLA	ESTELA VAZQUEZ CHIMAL
ALTAMIRA	MARIA REMEDIOS MEJIA SANCHEZ	RICARDO JIMENEZ MORA
AMPLIACION ALTAMIRA	VICTORIANO GARCIA REYES	MARTHA ALICIA LUQUEÑO GARCIA
AMPLIACION BENITO JUAREZ	JOSE LUIS HERRERA GUZMAN	ROGELIO ESTRADA VEGA
AMPLIACION CIUDAD DE LOS NIÑOS	/	CECILIO ARTURO NAVA CHAPARRO
AMPLIACION LOMA LINDA	RAUL CASTILLO MERCADO	EDUARDO ESCOBAR GORDILLO
AMPLIACION LOS REMEDIOS (EL BEATO)	J JESUS VELEZ GONZALEZ	ASHLEY NATALIA OTERO QUIROZ
AMPLIACION MARTIRES DE RIO BLANCO	COLUMBA ROMERO FLORES	ADRIANA ZINZUN SANCHEZ
AMPLIACION MINAS PALACIO	NANCYBET GONZALEZ BORGOÑA	GERARDO RODRIGUEZ BARRERA
AMPLIACION MINAS COYOTE	ARTURO MORALES ORTIZ	CELIA FLORES PLATA

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

**LISTA DE NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE ENCABEZAN LA FÓRMULA O
PLANILLA GANADORA**

AMPLIACION OLIMPICA	BRUNO GUZMAN SANTOYO	CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ
AMPLIACION SAN ESTEBAN HUITZILACASCO	CRISTINA MARTINEZ GUZMAN	LILIA NANCY GAÑA RODRIGUEZ
BALCONES CHAMAPA	ISMAEL MARTINEZ AGUILAR	PEDRO SANTOS RAMIREZ
BARRANCA LAS PAPAS	/	MONTSERRAT ISABEL DIAZ HERNANDEZ
BARRIO EL TORITO	CARMEN MARIANA SANCHEZ SANCHEZ	PEDRO SANTIAGO SALAZAR
BENITO JUAREZ	JOSEFINA SANCHEZ SANCHEZ	ADRIANA CRUZ HERNANDEZ
BOSQUE DE LOS REMEDIOS	PATRICIA BELLO GONZALEZ	LAURA ATENCO FELIX
BOSQUES DE MOCTEZUMA	EDGAR JUAREZ DIAZ	SARAHÍ GONZALEZ LOPEZ
BUENAVISTA	MARCO ANTONIO JIMENEZ COLIN	MARIO NARVAEZ POMPOSO
CAPULIN SOLEDAD	ICELA HERNANDEZ CAMARENA	SALVADOR ESTRADA SANCHEZ
CASAS VIEJAS (LA ERA)	CESAR ANTONIO OLGUIN FLORES	VICTORIANO GONZALEZ CRUZ
CERVECERA MODELO	MAGALI ALICIA FRIAS JUAREZ	ANTONIO ROSAS PALOMINO
CIUDAD DE LOS NIÑOS	/	ANGELICA LUGO CHAVEZ
COLINAS DE SAN MATEO	ELIA VAZQUEZ JASSO	EDUARDO CHAVEZ VALERIO
LOS CUARTOS II 1A SECCION	/	LETICIA MONTAÑEZ SERNA
LOS CUARTOS II 2A SECCION	MAGDALENO CAMPOS DORANTES	YOLANDA SALDIVAR SANTIAGO
CUARTOS CONSTITUCION (SAN RAFAEL CHAMAPA)	LAURA ROBLEDOS SANDOVAL	JOSE ANTONIO CARBAJAL ARENAS
CUMBRES DE HIMALAYA	JULIO CESAR LOPEZ LOPEZ	DIANA MONROY SANDOVAL
DIEZ DE ABRIL	FLORENTINO ALVAREZ PICHARDO	VIRGINIA RIVAS MIRANDA
OLIMPICA RADIO 2A SECCION (EL CARACOL)	JOSE LUIS IRINEO HERNANDEZ MARTINEZ	J. CARMEN RUIZ CHAVEZ
EL CONDE	ERIKA ZENNLASE FLORES TORRES	GILSON SEBASTIAN CASTRO MEDINA
EL CORRALITO	KARLA ELOISA VARGAS FLORES	VICTORIA ROMERO SANCHEZ
EL CHAMIZAL	MARIA DE LOS ANGELES VERONICA RAMIREZ TORRES	JORGE PAOLINO JUAREZ RODRIGUEZ
EL MOLINITO	JORGE GORDILLO MEDINA	ISABEL CRISTINA HERNANDEZ MATIAS
EL OLIVAR	SERGIO LAURENTINO MAYEN MARTINEZ	FERNANDO ALVAREZ LOPEZ
EMILIANO ZAPATA	ARMANDO ANGEL LARIOS	GERARDO NAVA MARTINEZ
ESTADO DE MEXICO (EL TAMBOR)	FELIPE JONATHAN RAMIREZ CHAVEZ	SOLEDAD ADRIANA ANGELES PARRA
HACIENDA DE CRISTO (EX HACIENDA DE CRISTO)	GRISSEL BERNAL MORENO	CARLOS BERNAL JUAREZ
HIDALGO	LORENZO ALEJANDRO PEREZ VAZQUEZ	LEONOR RIVAS SALDIVAR



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027



**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

**LISTA DE NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE ENCABEZAN LA FÓRMULA O
PLANILLA GANADORA**

INDEPENDENCIA	LETICIA ROXANA OBREGON LOPEZ	EDSON GONZALO CAMPOS GUTIERREZ
ISIDRO FABELA (TABIQUERAS 11 Y 12)	JUAN CARLOS ARENAS VILCHIS	VIRGINIA GARCIA CRUZ
IZCALLI CHAMAPA	MARIA ANTONIETA ALCANTARA HIDALGO	MARIA GUADALUPE SALGADO REMIGIO
LA CAÑADA	VICTOR GONZALEZ DE LA CRUZ	MARIA ISABEL GONZALEZ LOMA
LA CAÑADA SAN LORENZO TOTOLINGA	ANDRES ESPINAL CAMPUZANO	/
LA GUADALUPANA	/	MONSERRATH ABIGAIL PEREZ NONATO
LA LUNA (SAN MATEO NOPALA)	MARIA EUGENIA MORENO LOPEZ	MIREYA TORRES DEL CARMEN
LA MANCHA I	PERLA XOCHITL ARMENDARIZ RAMOS	NICASIO ARAGON RUIZ
LA MANCHA II	ARACELI CORTEZ ESPINO	YOVANY LOPEZ MORALES
LA MANCHA III	SONIA LEAL MONTALVO	BEATRIZ VALDES MEJIA
LA MONERA	/	JORGE HUMBERTO SOLANO YAÑEZ
LA MORA (SAN RAFAEL CHAMAPA)	/	AYDEE GABRIELA SANCHEZ HERNANDEZ
LA PRESA EL TEJOCOTE	RUBEN MARTINEZ ALONSO	ELISEO ROBLERO GARCIA
LA PUNTA	ALEJANDRO APOLINAR GUADALUPE	MARIA MARGARITA GONZALEZ OLARTE
LA RADIO BENITO JUAREZ	/	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ BALBUENA
LA RAQUELITO	/	ROSALBA RAMIREZ SANTILLAN
LA RIBERA (AMPLIACION LA RIVERA)	MONSERRAT JIMENEZ REAL	ISABEL LOPEZ JIMENEZ
LA TOLVA	/	RAUL GONZALEZ SORIANO
LA UNIVERSAL	MIGUEL ANGEL SALVADOR ECHEVERRIA RAMIREZ	MIGUEL RICARDO GUILLEN FLORES
LAS COLONIAS	EFREN HERRERA CORTES	/
LAS HUERTAS 1A SECCION	MARIA DE LOURDES VARGAS SANTIAGO	URIEL CRUZ COPTO
LAS HUERTAS 2A SECCION	ANDRES ALVARADO MORALES	JHONATHAN GREGORIO GUTIERREZ DIMAS
LAS HUERTAS 3A SECCION	ERNESTO BAEZ JUAREZ	AZALEA ANAYA CAMACHO
LAZARO CARDENAS	HORTENSIA GARCIA ALMARAZ	IRVIN GALINDO BETANCOURT
LOMA COLORADA 1A SECCION	IVONNE NAVARRO CAMPILLO	CRISTINA MORALES LOPEZ
LOMA COLORADA 2A SECCION	ALEJANDRO RAMIREZ GUZMAN	JUAN JORGE GARCIA GONZALEZ
LOMA LINDA	RODRIGO EMILIO DENOVA RAMIREZ	NAYELI PATRCIA MONTIEL PEÑA
LOMA TAURINA	ADRIAN TAPIA MEJIA	JORGE JIMENEZ GOMEZ
LOMAS DE LA CAÑADA	LUIS GUERRERO RANGEL	JOSE ANTONIO ROJAS PALOMINO



**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

**LISTA DE NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE ENCABEZAN LA FÓRMULA O
PLANILLA GANADORA**

LOMAS DE OCCIPACO	/	JESSICA ASHAREZT LUNA JIMENEZ
LOMAS DE SAN AGUSTIN	ANA BERTHA HERRERA LEDESMA	JOSE LUIS REYES VAZQUEZ
LOMAS DEL CADETE	MONICA AIDE HERNANDEZ HERNANDEZ	YOLANDA CORDOBA ZUÑIGA
LOS ARCOS	MONICA ADRIANA GARCIA LAGUNA	FATIMA GUADALUPE GARCIA FRAUSTO
LOS CUARTOS	TEODORO GARCIA PACHECO	ESMERALDA GUTIERREZ VARELA
MARTIRES DE RIO BLANCO	ANA SERENA LAZARO VARGAS	ROGELIO CASTRO ZOCCO
MEXICO 68	ANTONIO BARRON JIMENEZ	ESMERALDA MORENO GOMEZ
MEXICO 86	JOSE MANUEL PANTOJA OLIVARES	LEONARDO PADILLA DOMINGEZ
MINAS PALACIO	PEDRO RAMIREZ TORRES	J TRINIDAD DURAN ROQUE
MINAS EL COYOTE	MARIA LUISA HERNANDEZ SOLANO	LUCIO MUÑOZ MUÑOZ
MINAS EL TECOLOTE	JORGE BRAYAN MENDEZ SANCHEZ	JOSE GUADALUPE GONZALEZ RIOS
MINAS SAN MARTIN	JOSE LUIS FLORES GOMEZ	CESAR OMAR GASCA ORTEGA
MIRAMAR	JORGE GARRIDO BRITO	RODRIGO MARTIN JUAREZ SANCHEZ
NUEVA SAN RAFAEL	JORGE MOCTEZUMA LOPEZ	CARLOS TORRES NAVARRO
OLIMPIADA 68 (SAN RAFAEL CHAMAPA III)	JULIO PEDRO GARCIA CASTRO	SILVIA PEREZ ALVAREZ
Olimpica (San Rafael Chamapa V):	CORNELIO CAMACHO LOPEZ	ANA ARROYO TREJO
OLIMPICA RADIO 1A SECCION (SAN RAFAEL CHAMAPA)	IRMA JURADO MORALES	SILVIA JURADO MORALES
PADRE FIGUEROA	/	MARGARITA CONTRERAS MORALES
PLAN DE AYALA 1RA SECCION	ALFREDO HERNANDEZ CASTAÑEDA	CESAR ISAUL ROMERO MARCELO
PLAN DE AYALA 2A SECCION	MANUEL LUCIO SANTIAGO PROSPERO	DULCE MARIA MARTIN PLATA
POETAS MEXIQUENSES(TABQUERA 10)	GEOVANNY JESUS MORALES CONTRERAS	MARIA DEL CARMEN MILAN LOPEZ
PRADERAS DE SAN MATEO	JULIO JUVERA RAMOS	MARIA DEL CARMEN RICO ROSAS
PROGRESO	EULALIO RAMIREZ GARCIA	EDUARDO PEREZ POMPOSO
RANCHO ATENCO	MARICELA MUNGUIA ROA	IVAN BADILLO CASTRO
REFORMA SAN LUIS	MARIA DE LOURDES MONTERROSAS CALZADA	JUAN CARLOS ALVARADO BORJA
REFORMA SOCIAL	SERGIO SALAS HERNANDEZ	JESUS ALFREDO SEVILLA MORALES
REUBICACION EL TORITO	Yael MENDEZ DE DIOS	PATRICIA LEIJA SILVA
RICARDO FLORES MAGON	LUIS OSORIO LARA	ALINE ANGELINA PARRA VELAZQUEZ



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

**LISTA DE NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE ENCABEZAN LA FÓRMULA O
PLANILLA GANADORA**

RINCON VERDE	MARIO CASTILLO ARMENTA	MARIA TERESA PIÑON VILLAVICENCIO
ROSA DE CASTILLA	JESUS CRUZ TRUJILLO	JOSE GUADALUPE GONZALEZ ROMERO
SAN ANTONIO ZOMEYUCAN (ZONA URBANA)	MARIA IRAIS PEREZ HERRERA	MARIA TERESA MARTINEZ REYES
SAN JOSE DE LOS LEONES 1A SECCION	IRASEMA CHAVEZ CRUZ	NOEL GABRIEL CHAVEZ ARRIAGA
SAN JOSE DE LOS LEONES 2A SECCION	MARIA FERNANDA GARDUÑO TORRIJOS	SERGIO RAUL NAVA CORTES
SAN LORENZO TOTOLINGA 1A SECCION	MARIBEL SAUCEDO ROMERO	MAYRA ISELA GARCIA RODRIGUEZ
SAN LORENZO TOTOLINGA 2A SECCION	ARELY MONSERRAT GARCIA ORDOÑEZ	ADRIANA GARCIA VARGAS
SAN MATEO NOPALA ZONA NORTE (AMPLIACION SAN MATEO NOPALA NORTE)	ROXANA RODRIGUEZ PEÑA	JUANA CAROLINA ORTEGA TORRES
SAN MATEO NOPALA ZONA SUR	ANGELICA REYES NEPOMUCENO	ADRIANA CONCEPCION ZAMORA RODRIGUEZ
San Rafael Chamapa Tabiqueras (Tabiquera 1, Tabiquera 2, Tabiquera 3, Tabiquera 4, Tabiquera 5, Tabiquera 6, Tabiquera 7, Tabiquera 8, Tabiquera 9 y Tabiquera 12);	JOSE SERGIO ASCENCIO GALINDO	DALIA SOLEDAD RIVERA ROMERO
SAN RAFAEL CHAMAPA I	ALEJANDRA CALDERON CARRILLO	VERONICA MEDRANO MARTINEZ
SAN RAFAEL CHAMAPA II	MAURICIA REMEDIOS LOYOLA RAMIREZ	CARLOS ARIAS CERDA
SAN RAFAEL CHAMAPA IV	DOLORES CHAVEZ SALINAS	ROSA MARIA CAMPOS ALTAMIRANO
SANTA LILIA CHAMAPA	OLIVERIO MORALES RAMIREZ	LUCINA AGUIRRE HERNANDEZ
SANTIAGO AHUIZOTLA	RAMON VILLAREAL TORRES	DAVID GIL PICAZO
SIERRA NEVADA	ARCELIA ARACELI MANZANAREZ ALVAREZ	GABRIELA IZQUIERDO OLVERA
TIERRA Y LIBERTAD	PERLA ITZEL GUTIERREZ AGUILAR	OFELIA HERNANDEZ TELLEZ
UNIDAD HABITACIONAL BOSQUE DE LOS REMEDIOS	LAURA ERICA MAGALLON TRETO	CLAUDIA ANGELICA HERNANDEZ GIL
UNIDAD MORELOS	ESTHEYCY PAOLA CASTILLO MARTINEZ	MARLENNE GUTIERREZ MORA
UNIDAD SAN ESTEBAN	MONICA ERENDIRA CORTES CRUZ	LAURA ELENA HERNANDEZ FLORES
UNION POPULAR (PREDIO LA RETAMA, PREDIO PALO DULCE, PREDIO TEJOCOTE, PREDIO TEMAZCAL Y PREDIO ZAPOTE)	KAREN BARRETO GIRON	MARINA CAMACHO MENDIOLA
VALLE DORADO (SAN RAFAEL CHAMAPA VI)	MIRIAM RODRIGUEZ HERNANDEZ	ISMAEL TAPIA GONZALEZ
VICENTE GUERRERO	MARIA ANGELICA VAZQUEZ TEODOCIO	JUAN MANUEL JIMENEZ ALVAREZ



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027

AÑO 1. / GACETA No. 17 / 11 de abril de 2025

**GACETA
MUNICIPAL**



**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025, Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

ANEXO B

CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO
PUEBLO DE LOS REMEDIOS
PUEBLO DE SAN LORENZO TOTOLINGA
SAN ANTONIO ZOMEYUCAN PUEBLO
SAN JOSÉ DE LOS LEONES 3ª SECCIÓN
PUEBLO DE SAN MATEO NOPALA
LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMÉNEZ CANTÚ (CUARTOS I)

X
/

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 83

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **once de abril de dos mil veinticinco**; con fundamento en los artículos 25, 26, 115 fracción V incisos a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 31 fracción XII, 56, 57, 59, 60, 64 fracción II, 66, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 5 Bis fracciones III, V y VI, 86, 87, 88, 89, 91, 97, 115, 121, 164, 166 y 167 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez; 1, 2, 4, 5, 6 inciso b) fracción I, 24 y 25 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; aprueba, el **“Acuerdo por el que emiten los resultados de la elección de Delegadas y/o Delegados, Subdelegadas y/o Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2025 para el periodo 2025 - 2027”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se declara la validez de la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en los pueblos, colonias y fraccionamientos reconocidos en el Bando Municipal 2025 para el periodo 2025 - 2027 conforme al Anexo A, que acompaña al presente acuerdo.

Segundo.- Se declara la invalidez de la elección de los pueblos y colonias conforme al Anexo B, que acompaña al presente acuerdo, por lo que se procederá a realizar la convocatoria a elecciones extraordinarias, mismas que deberán celebrarse en un plazo no mayor a 60 días.

Tercero- En cumplimiento con el artículo 167 del Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México, el material electoral y la papelería electoral se pone a disposición de la Secretaría del Ayuntamiento, para que de acuerdo al procedimiento administrativo que esta determine, se proceda a su destrucción.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Séptima de fecha once de abril de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027